



Suspensa de ejercer sus empleos de Regi-  
 dres los dos individuos mencionados, por que  
 su morada y vecindad la tienen en la citada  
 Diputación de campo nula de la jurisdic-  
 cion de esta ciudad, fuera de la media legua  
 de radio de la del expresado lugar de Fuente  
 Alamo, previniendo a los vecinos de dta.  
 Diputación, que en lo sucesivo se absten-  
 gan de admitir empleos y destinos en su  
 jurisdiccion estrana, no siendo vecinos de  
 ella. - Entendida la anterior exposicion  
 por esta ciudad, acuerda: que en certifica-  
 cion se una al expediente q. se refiere, y  
 pida el Jefe de Justicia sobre los  
 extremos que abraza, lo que correspondiere  
 a los dnos. de esta ciudad.

